

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2013**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil trece, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, por ausencia del Sr. Alcalde, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles
D^a. Ana Isabel Lardón Fernández
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D. Antonio Sánchez López

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2013.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil trece. No haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los cinco miembros asistentes.

2º.-ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.1.1. De D/D^a AHC con DNI 08910243-C, que solicita una ayuda económica familiar para material escolar. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios para la concesión de la ayuda solicitada, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en un pago único de 250,00 €.

2.1.2. De D/D^a CPGG con DNI 45603161-A, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios para la concesión de la ayuda solicitada, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de

las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la misma.

2.1.3. De D/Dª MJG con DNI 54098534-G, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios para la concesión de la ayuda solicitada, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la misma.

2.1.4. De D/Dª CPGC con DNI 78039265-N, que solicita una ayuda económica familiar para necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios para la concesión de la ayuda solicitada, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en un pago fraccionado de 300,00€, durante tres meses, lo que hace un total de 900€.

2.1.5. De D/Dª DVG con DNI 39434417-C, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios para la concesión de la ayuda solicitada, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la misma.

2.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

De D/Dª SRP con DNI 08909307-G, que solicita una ayuda de emergencia social para vivienda y necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de 900 €, mediante pagos mensuales, de octubre hasta diciembre, de los cuales la aportación de este Ayuntamiento será de 405,00 € y la de la Excma. Diputación de 495,00 €.

3º.- OBRAS MAYORES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/166/13 y resultando:

Vista la solicitud de Legalización de Piscina y Anejos situada en C/ Ermita de las Mercedes nº 31-33 de Berja presentada por Dª Marta Barrionuevo Huélamo con DNI 05204858-G en su propio nombre y derecho, conforme al proyecto de legalización

redactado por los Arquitectos D. José Manuel García Lirola y D. Alfonso Contreras Ibáñez con visado del Colegio de Almería Expte 13-00881-LEG de 15/07/2013.

Visto que consta la solicitud de la legalización de obras en virtud del artículo 34. C) de la LOUA como obras provisionales.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbanizable.
- Calificación del suelo: Suelo Urbanizable ordenado (SURO-R7)
- Finalidad: Legalización piscina, aseos, caseta y pérgola.
- Uso: Residencial.
- Situación de las obras: Sector R-7. Ref Cat: 55862058N0001ZU. Finca registral: 5.251.
- Promotor: D^a Marta Barrionuevo Huélamo, DNI 05204858-G
- Presupuesto de ejecución material: 42.160,12€.
- Autor del Proyecto: D. José Manuel García Lirola y D. Alfonso Contreras Ibáñez, Arquitectos.
- Dirección facultativa de las obras: D. Antonio Álamo Baños, Arquitecto y D. Sergio Moreno Sevilla, Arquitecto técnico.
- Coordinación de seguridad y salud: D. Sergio Moreno Sevilla, Arquitecto técnico.
- Plazo de inicio y terminación: Obra terminada. Legalización.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la misma, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la legalización, como provisionales, de las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 42.160,12 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	1.264,80 €
Ingresado Anteriormente:	0,00 €
A ingresar.....	1.264,12 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 42.160,12 €	Tipo Gravamen: 1%
Liquidación:	421,60 €
Ingresado Anteriormente:	0,00 €
A ingresar.....	421,60 €

Tercero.- Condicionar la legalización a que por el carácter de provisionales deberán ser demolidas sin derecho a indemnización alguna en el plazo de seis meses desde el requerimiento del Ayuntamiento, una vez solicitado a este Ayuntamiento la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector R-7.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE Y RECREATIVO EN BERJA.

Por la Presidencia se propone que, con base en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se proceda a la retirada del expediente en cuestión dado que falta el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, a efectos de que se incorpore dicho informe al expediente. Los asistentes por unanimidad acordaron su conformidad con la propuesta de la Presidencia.

5º.- PROPUESTA PARA DENEGAR PREMIO DE JUBILACIÓN A LA TRABAJADORA Dª MERCEDES MEGÍAS FERNÁNDEZ.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada en materia de personal en relación con el expediente de referencia y resultando:

El 30 de agosto de 2013, mediante escrito con número de Registro de entrada 6993, Dª Mercedes Megías Fernández con DNI 74708885-D, como trabajadora de este Ayuntamiento y habiendo llegado su edad de jubilación solicita el premio de jubilación que le corresponde por los años de prestación de servicios en esta Corporación de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor.

El convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Berja en vigor establece en su artículo adicional sexto que “el trabajador tendrá derecho a un premio de

jubilación y/o invalidez, por importe de doscientos euros por año de servicio, que se abonará en el mes de su cumplimiento y de una sola vez.”

Sin embargo el premio de jubilación contenido en el artículo adicional sexto del Convenio es ilegal toda vez que los Municipios no pueden regular un régimen propio de seguridad social para su personal concediendo prestaciones distintas o complementarias de las del Régimen General, pues con ello no sólo se infringe la normativa de la Seguridad Social, sino también la competencia exclusiva que ostenta el Estado en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, a tenor del artículo 149.1.17 CE.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con el Decreto 647/11, de 16 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar el premio de jubilación por importe de 4.600€ a D^a Mercedes Megías Fernández con DNI 74708885-D por no ser ajustado a derecho.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que proceda.

6º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada en materia de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentada la certificación de obra siguiente:

CERTIFICACIÓN Nº 15.- “OBRAS + HONORARIOS DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESPACIO ESCÉNICO DE BERJA”, por importe de sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiún euros con cincuenta y cuatro céntimos (65.421,54€), cedida la adjudicación a la empresa **CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.**, con C.I.F Nº **B04442323**.

Visto que la mencionada certificación suscrita por los directores de las obras cuenta con la conformidad del contratista y de los facultativos supervisores de las obras designados por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 y 215.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a la empresa contratista adjudicataria, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

7º.- CONCESIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada en materia de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Vista la necesidad de atender gastos relacionados con la realización de actividades con motivo de la celebración de la XIV EXPOBERJA ALPUJARRA 2013, cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar en el momento de la realización del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, concretamente el reconocimiento de obligaciones por importe superior a 3.000 euros, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a D. José Amat Montes, Concejal delegado de Comercio de este Ayuntamiento, con DNI 27490721-V un mandamiento de pago a justificar por importe de seis mil euros (6.000 €), para atender gastos relacionados con la realización de actividades con motivo de la celebración de la XIV EXPOBERJA ALPUJARRA 2013.

Segundo.- La justificación deberá realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la realización material del pago, mediante facturas, debidamente cumplimentadas, por entregas de bienes y prestaciones de servicio para la finalidad del pago; siendo personalmente responsable del incumplimiento de lo expuesto.

Tercero.- Comunicarle que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizados como medio de pago al portador.

Por tanto, el pago deberá realizarse mediante talón nominativo a favor del contratista.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

8º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada en materia de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería FACUA, con CIF G04455341, del mandamiento de pago nº 220130004756, de fecha 14 de octubre de 2013, correspondiente a la subvención concedida por importe de ciento cinco euros (105 €), para atender gastos de realización de talleres de consumo a desarrollar en Berja, correspondiente al año 2012, según Convenio de Colaboración aprobado por esta Entidad

Resultando que entrega facturas y recibos justificativos de actividades de acuerdo con el acuerdo de concesión.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

9º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejala delegada en materia de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, la misma por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Dcto.	Importe Total	Emisor
2013/1032	041/2013	30/09/2013	62.800,95 €	CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.
2013/1155	55	09/10/2013	20.359,32 €	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L.
2013/1158	00018-10/2013	14/10/2013	3.569,50 €	JOSÉ FRANCISCO OLEA BARRIONUEVO
2013/1160	00020-10/2013	14/10/2013	3.303,30 €	JOSÉ FRANCISCO OLEA BARRIONUEVO

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se formularon.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL

LA SECRETARIA